

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Radicación No. 2016-00061

Interesados: IVONNE MARIETH ARMENTA MAESTRE y OTROS

Causante: HEINER ARTURO ARMENTA MESTRE

A través del memorial presentado el 29 de enero del año en curso la apoderada judicial de alguno de los herederos reconocidos presenta con el propósito de que sea reconocido y aceptado por el despacho, contrato de cesión de derechos herenciales a título oneroso, a través del cual ANA LIDIS ARMENTA RESTREPO le cede a través de venta todos los derecho y acciones herenciales que a título universal le podrían corresponder en el proceso de sucesión del causante HEINER ARTURO ARMENTA MESTRE en calidad de heredera a los señores ANDRÉS ARTURO, MARÍA FERNANDA y MARÍA SILVANA ARMENTA GARCÉS.

Estudiado el documento si bien se constata que la transferencia se realizó a través de escritura pública como lo exige el artículo 1857 del Código Civil, también lo es que el instrumento público aparece suscrito por el señor HIMEL DE JESÚS RIVERO ZULETA quien afirma actuar como apoderado especial de la cedente, no obstante, el documento del apoderamiento no aparece protocolizado en la escritura como allí se afirma o, anexo a ella, lo que significa que no está acreditado el mandato.

En consecuencia, en vista de la deficiencia de la prueba de la calidad de cesionarios que invocan los señores ANDRÉS ARTURO, MARÍA FERNANDA y MARÍA SILVANA ARMENTA GARCÉS, se NIEGA el reconocimiento solicitado hasta que se subsane la falencia advertida tal y como lo dispone el artículo 491-6 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78b6f9cead405917a24f075165b0617471162f591ec3dabf20d1d77fe3bcd2a**
Documento generado en 04/05/2021 03:34:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**